

**- - - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SESENTA Y NUEVE**

**(69).**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas con Veinticinco Minutos del día Trece de Marzo de Dos Mil Nueve, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 68 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009. -----
- 3.- ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ACUERDO QUE FIJA LAS BASES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE LAS CUALES, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HARÁN ENTREGA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. -----
- 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. -----
- 5.- ASUNTO RELATIVO A AUTORIZACION Y SUSCRIPCIÓN, EN SU CASO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2009. -----
- 6.- ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENCOMENDAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. -----
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez Secretario del Ayuntamiento, para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Diecinueve Horas con Veinticinco Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ; LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Y LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTÉLUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRIGUEZ MACIEL, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ. -----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y sometió a consideración del Cuerpo Edificio la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Sesenta y Ocho de fecha Diecinueve de Febrero de Dos Mil Nueve, en virtud de que oportunamente les fue entregada un tanto en fotocopia de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria anterior número Sesenta y Ocho, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Sesenta y Ocho de fecha Diecinueve de Febrero de Dos Mil Nueve. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Ordinaria Número Sesenta y Ocho de fecha Diecinueve de Febrero de Dos Mil Nueve, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes el Acta de Sesión Ordinaria Número Sesenta y Ocho de fecha Diecinueve de Febrero de Dos Mil Nueve, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del día**, relativo a someter a la consideración del Ayuntamiento Acuerdo que fija las Bases para la Entrega Recepción de la Administración Municipal, mediante las cuales, los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, harán entrega de los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales; En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Para el desahogo de este punto, es preciso indicar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Segundo, Capítulo Tercero denominado “De la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal”, marca de manera generalizada las bases que tanto el Ayuntamiento entrante como el Ayuntamiento saliente, deberán seguir para la correcta entrega de bienes, fondos y valores propiedad del Ayuntamiento. -----

- - - El artículo 41 de la Ley antes citada, denomina el procedimiento de entrega-recepción como el siguiente: “Se entiende por Entrega-Recepción al proceso legal-administrativo a través del cual las autoridades municipales salientes preparan y entregan a las autoridades entrantes todos los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, así como toda aquella documentación que debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración municipal.” -----

- - - Así mismo, el artículo 42 de la Ley en cita, establece que el Ayuntamiento deberá acordar, por lo menos seis meses antes de que finalice su periodo de gobierno, las bases mediante las cuales, los titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Municipal, harán entrega de los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales. -----

- - - Dado lo anterior, dentro del plazo marcado por la Ley, mediante oficio número OC131/2009, la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, remite a Secretaría del Ayuntamiento Proyecto de Acuerdo que fija las bases para la entrega-recepción, el cual fue elaborado siguiendo el formato y lineamientos propuestos por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), proyecto de Acuerdo que les fue circulado adjunto al citatorio de esta Sesión y cuyo objetivo general es el proporcionar los elementos necesarios e instrumentar un programa de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guaymas, Sonora, que permita un

cambio de gobierno ordenado, completo, claro y transparente, confiable para la ciudadanía, seguro para los servidores públicos que la entregan, además de que facilite la apreciación objetiva del trabajo desarrollado por la presente administración municipal para quienes la reciben, con base en información suficiente sobre los bienes que integran el Patrimonio Municipal y de los Estados Financieros, así como de los recursos humanos y materiales, facilitando con ello la continuidad de la gestión pública. -----

--- El proyecto de Acuerdo consta de un apartado de considerando, veintiún artículos normativos, y cuatro transitorios; el cual se insertará en su totalidad en el Acta que se levante con motivo de la presente Sesión. -----

--- Por todo lo antes expuesto, solicito a este Cuerpo Colegiado: -----

--- **PRIMERO:** Aprobar las bases para la entrega-recepción de la presente Administración Municipal, en los términos del documento entregado. -----

--- **SEGUNDO:** Se autorice al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento, para llevar a cabo el procedimiento necesario para su difusión y correcta aplicación a los diferentes áreas de esta Administración; Dependencia encargada de la coordinación del procedimiento de entrega-recepción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 96 fracción XV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.” -----

#### **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, QUE FIJA LAS BASES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN**

El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en ejercicio de la facultad que le confieren las Fracciones XIII y XXVI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y con fundamento en lo establecido en los Artículos 33, 34, 46, 47, 48, 50, 61 Fracción IV, inciso G) y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que diversas disposiciones legales señalan que, en virtud de la conclusión del periodo constitucional de esta Administración Municipal para el mes de Septiembre de 2009, los miembros salientes del Ayuntamiento deben rendir un Informe de Entrega por escrito y que contenga el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales, asuntos jurídicos, obras, programas y de los estados financieros, de lo que han tenido asignado para el ejercicio de sus atribuciones en su empleo, cargo o comisión, a quienes los sustituyan legalmente y que serán a los miembros entrantes del Ayuntamiento.

Que el efectuar la Entrega a la nueva administración, de los bienes que integran el Patrimonio Municipal y de los Estados Financieros relativos por parte de los miembros del Ayuntamiento saliente, se realiza un acto indispensable de la gestión pública, bajo un modelo que asegure transparencia y orden en el proceso de Entrega Recepción y que sirva a su vez de orientación para el trabajo a quienes ejercerán la Administración Pública Municipal durante el período 2009-2012.

Que este Ayuntamiento ha definido los mecanismos y procedimientos necesarios, conforme a los cuales, los titulares de las dependencias y entidades que conforman su administración pública, así como los titulares de las comisarías y delegaciones Municipales, deben formular para su entrega, el inventario de los recursos que tienen asignados. Que con base en lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases, conforme a las cuales los miembros salientes del Ayuntamiento, harán entrega a los miembros entrantes del Ayuntamiento, de todos los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, así como toda aquella documentación que debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Una vez que la autoridad competente dé a conocer quién es el Presidente electo, el Presidente en funciones se coordinará con éste para constituir una comisión de enlace integrada por funcionarios de la administración municipal y colaboradores de aquél, a efecto de que cumplan con el programa previamente establecido para la Entrega Recepción, cuando menos un mes antes de la fecha en que se realizará la instalación del Ayuntamiento electo.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este acuerdo, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Cuerpo Colegiado, deliberante y autónomo que gobierna al Municipio;
- II. Contraloría Municipal: Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- III. Dependencias: Las señaladas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas;
- IV. Entidades: Las unidades paramunicipales según su Acuerdo de Creación;

V. Unidades Administrativas: Las Direcciones o su equivalente que dependen y reportan directamente a las Dependencias;

VI. Titular: Al Director General de la Dependencia o Entidad.

VII. Servidores Públicos: El Presidente Municipal, el Síndico, los Regidores, el Secretario, Directores, Coordinadores y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 4.- El día 16 de Septiembre del año en curso, a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ horas se realizará la ceremonia de Entrega Recepción previamente convocada, en el lugar que acuerde el Ayuntamiento, con la asistencia de los miembros salientes de dicho Órgano Colegiado y de las personas que en los términos de Ley resultaron electas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, quienes con las formalidades de Ley asumirán el ejercicio de sus funciones y se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO 5.- La entrega a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse una vez terminada la ceremonia de instalación de los miembros entrantes del Ayuntamiento. Dicha entrega se hará por conducto del Presidente Municipal saliente al Presidente entrante.

ARTÍCULO 6.- La Entrega Recepción es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo por escrito mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción, que describa el estado que guarda la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; que coadyuve a dar seguimiento y continuidad a los planes y programas establecidos, la cual se acompañará de los Anexos correspondientes en los formularios autorizados por la Contraloría Municipal. Dichos Anexos comprenderán los asuntos y recursos financieros, humanos, materiales, obras, programas, jurídicos y generales.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de las disposiciones que se derivan de este Acuerdo, el titular de cada dependencia o entidad designará a un coordinador del programa de Entrega Recepción, a efecto de que este sea el encargado de llevar a cabo la planeación, organización e integración de la información y documentación al respecto.

El coordinador del programa de Entrega Recepción le corresponderá proponer y acordar con el titular de la dependencia o entidad, el desarrollo y avance del programa. Este podrá apoyarse de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de las tareas inherentes a dicha entrega.

El titular de la dependencia o entidad, así como su coordinador de Entrega Recepción, deberán asistir a las reuniones de seguimiento que sobre el particular convoque el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con objeto de establecer la comunicación y coordinación necesarias.

ARTÍCULO 8.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de su competencia, podrá intervenir en los procesos de Entrega Recepción en forma directa o a través de quien designe, estando facultado para:

- 1.- Expedir las bases, el programa cronológico necesario, y para adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Acuerdo, mismas que de ninguna manera podrá dejar de cubrir los aspectos mínimos previstos por la Ley y el presente Acuerdo, procurando el mayor orden y transparencia en el proceso de Entrega Recepción;
- 2.- Coordinar e intervenir en las acciones del proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora;
- 3.- Vigilar el cumplimiento, interpretación y aplicación del presente Acuerdo;

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán elaborar y presentar los informes, formatos y documentos conforme se establece en estas disposiciones, mismos que formaran parte del Acta Administrativa de Entrega Recepción, como ANEXOS.

ARTÍCULO 10.- Los informes, formatos y documentos a que se refiere la disposición anterior, serán los que se indican a continuación:

**- Recursos Humanos**

- FRH-01 Organigrama por Dependencia o Entidad
- FRH-02 Organigrama por Unidad Administrativa
- FRH-03 Resumen de Plazas por Unidad Administrativa
- FRH-04 Plantilla de Personal
- FRH-05 Percepciones Pendientes de Cubrir al Personal.

**- Recursos Materiales**

- FRM-01 Relación de Equipo de Cómputo, Mobiliario y Equipo de Oficina
- FRM-02 Relación de Equipo de Transporte
- FRM-03 Relación de Almacenes
- FRM-04 Relación de Maquinaria, Equipo y Herramienta
- FRM-05 Relación de Equipo de Telefonía y Radio Comunicación
- FRM-06 Relación de Leyes, Reglamentos, Libros, Boletines y demás documentos de Consulta Básica
- FRM-07 Relación de Archivos

FRM-08 Relación de Bienes Inmuebles Propios  
 FRM-09 Relación de Bienes Inmuebles Propios en Arrendamiento o Comodato  
 FRM-10 Relación de Formatos Oficiales  
 FRM-11 Relación de Manuales de Organización y Procedimientos  
 FRM-12 Relación de Respaldos de Información  
 FRM-13 Relación de Sistemas Computacionales  
 FRM-14 Relación de Contratos  
 FRM-15 Relación de Convenios y Acuerdos Celebrados

**- Recursos Financieros.**

FRF-01 Balanza de Comprobación  
 FRF-02 Balance General  
 FRF-03 Estado de Ingresos y Egresos  
 FRF-04 Comparativo de Ingresos Mensual y Acumulado  
 FRF-05 Comparativo de Egresos Mensual y Acumulado  
 FRF-06 Información Programática Presupuestal  
 FRF-07 Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública.

**- Obras y Programas**

FOP-01 Obra Pública del Ejercicio 2009 Terminada y en Proceso  
 FOP-02 Licitaciones de Obra Pública en Proceso  
 FOP-03 Anticipos y Saldos Pendientes de cubrir a Contratistas  
 FOP-04 Estudios y/o Proyectos terminados para Inversiones Futuras

**- Archivo General del Municipio**

FAM-01 Relación de Archivos  
 FAM-02 Relación de Contratos  
 FAM-03 Relación de Convenios  
 FAM-04 Relación de Asuntos en Trámite ante autoridades, que requieren atención prioritaria.  
 FAM-05 Relación de Archivos de la Tesorería Municipal.  
 FAM-06 Relación de otros Archivos  
 FAM-07 Observaciones Pendientes de Atender ante Órganos Superiores de Auditoría  
 FAM-08 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en Proceso

ARTÍCULO 11.- Los formatos a utilizar, deberán de llenarse con base a guías que serán proporcionadas por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental a los titulares de las dependencias y entidades. Cuando un formato no sea aplicable a la dependencia o entidad, debido a la naturaleza de sus funciones deberá indicarse en la columna de observaciones especificada en la relación de formatos del acta administrativa de entrega recepción, la leyenda de "NO APLICABLE".

ARTÍCULO 12.- A fin de satisfacer los objetivos de información para la Entrega Recepción, en el caso de que alguna dependencia entidad, o unidad administrativa requiera utilizar un nuevo formato para cubrir necesidades específicas, deberá acordar con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental la definición de dicho formato.

ARTÍCULO 13.- Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, en la entrega que realice, deberán de observar lo siguiente:

I.- La relación de existencias en almacén, se consignaran en Acta de Levantamiento de Inventario Físico, a la fecha de corte establecida; los movimientos de altas y bajas que en su caso se celebren con posterioridad a dicha fecha, se harán constar en un informe complementario que se agregaran al Acta respectiva.

II.- Los fondos revolventes deberán ser cancelados mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal con copia al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, y en su caso, ante quien corresponda acompañando las Actas de Arqueo. Estas cancelaciones se efectuaran en la fecha en que las operaciones de las dependencias y entidades lo hagan permisible.

III.- En relación a los contratos de inversión, depósitos, títulos, valores o cualquier otro instrumento que tengan celebrado con instituciones bancarias o de crédito, se deberán anexar los últimos estados de cuenta y conciliaciones respectivas.

IV.- La relación de documentos y cuentas por cobrar, así como la relación de pasivos, se clasificaran con los siguientes criterios: corto plazo, aquellos que no excedan de un año, y largo plazo aquellos que excedan de un año.

V.- Con relación a las obras en proceso, el avance físico y financiero, deberá efectuarse con corte al último día del mes inmediato anterior a la entrega.

VI.- En relación de las percepciones pendientes de cubrir a la (s) persona (s) no contemplada (s) en nómina de pago, deberá elaborarse una con corte al último período antes de la entrega y en informe por separado se presentarán los adeudos que tenga el personal con la dependencia o entidad.

VII.- Las entidades deberán adjuntar al Anexo correspondiente a Recursos Financieros, los Estados Financieros básicos con fecha de corte al día último del mes inmediato anterior a la entrega, así como los dictámenes de los estados financieros del ejercicio anterior a la entrega, en su caso.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Mixta que supervisará el proceso de Entrega Recepción podrá solicitar ante la Contraloría Municipal la información que considere pertinente sobre el proceso y proponer los cambios o adecuaciones que considere necesarios.

ARTÍCULO 15.- El Acta Administrativa, los informes, formatos y documentos deberán estar elaborados, actualizados y validados con corte al último día del mes inmediato anterior al de la entrega. En relación a los hechos que sucedan entre la fecha oficial de corte de información y el día del Acto protocolario de Entrega Recepción, los servidores públicos salientes y entrantes deberán elaborar un Acta Circunstanciada en la que se detalle la situación de los asuntos y recursos financieros, humanos, materiales, obras y programas, jurídicos y generales que hayan presentado movimientos, en presencia de los testigos y la representación de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 16.- Cuando a juicio de quienes intervengan en la formulación del Acta Administrativa de Entrega Recepción, sea necesario hacer alguna aclaración o salvedad, tal circunstancia deberá hacerse constar al final del rubro que corresponda.

ARTÍCULO 17.- La documentación señalada y el Acta Administrativa en la que se formaliza la Entrega Recepción se deberán elaborar por triplicado de los cuales un ejemplar se entregara al servidor público entrante, otro al servidor público saliente, debiendo remitir el tercer ejemplar al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- Cualquier duda que se suscite con motivo del cumplimiento de este Acuerdo, de las disposiciones u otras aplicables a la Entrega Recepción, deberá someterse por escrito a la consideración del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

ARTÍCULO 19.- La verificación y validación física del contenido del Acta Administrativa de Entrega Recepción y sus Anexos por parte de los servidores públicos entrantes, deberán llevarse a cabo en un término no mayor de noventa días contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo el Acto de Entrega Recepción, de acuerdo a lo que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán elaborar y presentar los informes, formatos y documentos conforme se establece en estas disposiciones, mismos que formaran parte del Acta Administrativa de Entrega Recepción, como Anexos.

ARTÍCULO 21.- El presente Acuerdo para su observancia, deberá comunicarse a los titulares de las dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como a los titulares de las Comisarias y Delegaciones del Municipio, en la inteligencia de que el incumplimiento de alguno o algunas de las disposiciones de dicho acuerdo y de las que deriven del mismo, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan, todas las disposiciones y ordenamientos legales que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con objeto de realizar una Entrega Recepción transparente, cada uno de los actos que surjan con motivo de este Acuerdo se deberán realizar con la intervención de Notario Público o quien haga las veces en la localidad, para efectos de dar fe pública a los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda actividad relacionada con la Entrega Recepción que se realice en las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, quedará sujeta a lo dispuesto en este Acuerdo a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cuerpo de Regidores del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez  
Presidente Municipal

Lic. Hortencia Marcela Díaz Frayde  
Síndico Municipal del Ayuntamiento

Regidores:

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO quien comenta: "Quisiera hacer unas precisiones en las bases del acuerdo, una es que se habla de una Comisión Mixta, sería conveniente que hubiera una definición, precisa y clara en el número de miembros de la Comisión y cuantos integrantes va a tener y de que partido,

sin mencionar nombres, así como lo menciona en el artículo tercero que son una serie de definiciones para que haya claridad, nada más cambiar Comisión Mixta por Comisión Plural como lo maneja la Ley de Gobierno, para que sea en los mismos términos las definiciones, creo que sería de mucho adelanto tener ya la conformación de la Comisión, el número de integrantes y de que partido lo formarían.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Compañeros yo quisiera si me lo permiten a propósito del par de propuestas que hace nuestro compañero Regidor Heriberto Aguilar pedirle a este Ayuntamiento que se nos autorice cederle el uso de la palabra a la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Licenciada Carla Neudert Cordova a fin de que clarifique las inquietudes que acaba de proponer nuestro compañero Regidor.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado conceder el uso de la voz a la C. Licenciada Carla Neudert Cordova, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; llegándose al acuerdo siguiente: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes conceder el uso de la voz a la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Licenciada Carla Neudert Cordova. -

- - - En uso de la voz la C. Licenciada Carla Neudert Cordova comenta: “En un posterior acuerdo se va a definir la situación de la Comisión Mixta, el acuerdo las bases que les fue circulado fue de acuerdo al ISAF el nos mando el formato y en el mismo sentido se los mando a todos los Municipios, pero le comento la integración de la Comisión es en un acuerdo posterior.” -----

- - - Continuando con el uso de la voz el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO comenta: “Creo que no limitaría si lo hiciéramos ahora de acuerdo a los lineamientos del ISAF.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Quisiera si me lo permiten que lo aprobaran en los términos propuestos por que sería posible que como el ISAF trae un formato ya definido, y de todas formas no hay ningún problema con lo que Usted propone, puede haber un acuerdo posterior en donde ya diga en específico quienes serían los integrantes de esta Comisión, para efectos de que después no tengamos que llevar a cabo una nueva Sesión para modificar el texto.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA comenta: “En el artículo dos marca que es un mes antes de la entrega es cuando se va a integrar esta Comisión que no nadamas esta integrada por Regidores si no por funcionarios también.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Si mal no recuerdo compañero si es necesario que haya Regidores de otros partidos políticos, así lo hicimos nosotros cuando entramos.” -----

- - - Continuando con el uso de la voz el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO comenta: “Una es la Comisión de Enlace y la otra es la Comisión Mixta que es una figura reconocida dentro de la Ley son dos cosas diferentes.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Me informan que el Director de Asuntos de Gobierno también quiere hacer una precisión respecto a esto, quisiera si me lo permiten pedirle a este Ayuntamiento que se nos autorice conceder el uso de la voz al C. Licenciado Tranquilino Javier Aguilar, Director de Asuntos de Gobierno.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado conceder el uso de la voz al C. Licenciado Tranquilino Javier Aguilar, Director de Asuntos de Gobierno; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con

Diecinueve votos presentes conceder el uso de la voz al C. Licenciado Tranquilino Javier Aguilar, Director de Asuntos de Gobierno. -----

- - - En uso de la voz el C. Licenciado Tranquilino Javier Aguilar comenta: “En lo que se refiere a la Comisión Mixta que viene en el Artículo 42 de la Ley de Gobierno, es precisamente como lo decía el Regidor Ariel Gastelum, después de la elección el Presidente Municipal electo, va a designar de la planilla que el tiene un número igual de los que designe el Ayuntamiento saliente para formar esa Comisión Mixta, esa comisión no necesariamente en términos legales debe de ser plural, entonces en ese sentido la Comisión por eso se denomina mixta, no es plural en el sentido de lo que establece el segundo párrafo, la plural es la que se integra ya estando en funciones el Ayuntamiento entrante, para revisar el proceso de entrega-recepción, que es un documento posterior que haría el Ayuntamiento entrante y forma una Comisión Plural donde ya estaría integrada por el numero de integrantes que determina el Ayuntamiento en el acuerdo y representada por los diferentes partidos.” -----

- - - Continuando con el uso de la voz el C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA comenta: “A mi me toco presidir la Comisión Mixta de entrega-recepción y fue plural.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Quisiera a propósito de la inquietud que tiene nuestro compañero Regidor, reiterarle la solicitud a fin de que lo aprobemos en los términos que esta, a fin de que mañana o pasado no tengamos alguna solicitud del ISAF.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado las propuestas antes señaladas en lo referente al Acuerdo que fija las bases para la entrega-recepción llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los siguientes términos: -----

- - - **PRIMERO:** Se aprueban las bases para la entrega-recepción de la presente Administración Municipal, en los términos del documento antes transcrito. -----

- - - **SEGUNDO:** Se autoriza al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento, para llevar a cabo el procedimiento necesario para su difusión y correcta aplicación a los diferentes áreas de esta Administración; Dependencia encargada de la coordinación del procedimiento de entrega-recepción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 96 fracción XV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

- - - Continuando con el **Punto Cuatro del Orden del Día**, referente a Solicitud de autorización para la suscripción de convenio Especifico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Instituto Nacional de las Mujeres; en uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Con relación a este punto les comento que el Instituto Nacional de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Federal, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión. -----

- - - En fecha 06 de marzo de 2009, dicho Organismo publicó en su página de Internet las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2009 (FODEIMM). -----

- - - Enterados de la Convocatoria y Bases de Operación del FODEIMM, y dado a que el Gobierno Municipal de Guaymas, se haya adherido al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres emitido por el Ejecutivo Federal, la Coordinación Municipal de Asuntos de la Mujer, área de la Dirección General de Desarrollo Social de Guaymas, presentó, ante el

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), proyecto en relación a dos de los puntos materia de la convocatoria, como son: -----

- - - 1.- Diagnostico de la condición de las Mujeres y su posición de género en el Municipio. -----

- - - 2.- Capacitación en género y políticas publicas a la Administración Pública y Ayuntamiento. -----

- - - El citado proyecto, tiene como fin brindar capacitación en relación al punto dos antes descrito y elaborar el diagnostico respectivo, con un costo de operación de \$167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos M.N.), informando la Coordinación Municipal de Asuntos de la Mujer, que el Comité dictaminador del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), emitió acta dictamen mediante el cual selecciona y autoriza la asignación de recursos al proyecto presentado por la Instancia Municipal. -----

- - - Es por ello, que para estar posibilidades de acceder a los recursos económicos del FODEIMM, es necesario suscribir convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, y sujetarnos a las bases de operación determinadas y reglas de procedimiento que determine dicho Organismo. -----

- - - El Convenio tiene por objeto establecer las bases para que el Municipio de Guaymas, por conducto de la Coordinación Municipal de Asuntos de la Mujer, ejecute el proyecto seleccionado y con ello fortalezca el área, promoviéndose procesos de institucionalización y transversalización de la perspectiva de genero y contribuir en el diseño y aplicación de políticas públicas, para lograr la plena participación de las mujeres. -----

- - - Es oportuno señalar, que el Ayuntamiento de Guaymas, en su caso aportará el 10% de los recursos económicos que se asignen para la operación del Proyecto. -----

- - - Expuesto lo anterior, solicito a este H. Ayuntamiento autorizar al suscrito Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director General de Desarrollo Social y a la Coordinadora Municipal de Asuntos de la Mujer, a suscribir, en nombre de este Ayuntamiento, Convenio Especifico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres que tenga como finalidad acceder a los beneficios ya expuestos.” -----

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA quien comenta: “No se si se nos pudiera dar una copia del Convenio.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “ Básicamente lo que estamos sometiendo a consideración de este Ayuntamiento es que se autorice la suscripción del mismo para estar en condiciones de acceder a estos recursos, aquí viene como ya se comento muy claro los alcances del convenio que es el diez por ciento de la aportación Municipal y obviamente el noventa por ciento seria Federal, que haciende hasta doscientos mil pesos que es lo que estaríamos bajando de recurso Federal con el compromiso de aportar nosotros el diez por ciento.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes presentada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, autorizar al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director General de Desarrollo Social y a la Coordinadora Municipal de Asuntos de la Mujer, a suscribir Convenio Especifico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres que tenga como finalidad acceder a los beneficios expuestos por el C. Presidente Municipal lo anterior con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso f), 65 fracción V, 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a Autorización y suscripción en su caso de convenio de concertación para la operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública concertada 2009; en uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “En relación a este punto se les hizo llegar el Convenio que nos fue enviado por la Coordinación General de CECOP, el cual es necesario suscribir para que se pueda iniciar el proceso de liberación de recursos de CECOP al Ayuntamiento. -----

- - - Como es de su conocimiento dicho convenio tiene por objeto coordinar acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar dentro del territorio del Municipio, con eficiencia y transparencia el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009. -----

- - - La Operación del Programa antes citado, se hará conforme a los siguientes subprogramas: -----

- 1.- Mejoramiento de Edificios Escolares. -----
- 2.- Agua Potable. -----
- 3.- Drenaje y Alcantarillado. -----
- 4.- Electrificación. -----
- 5.- Pavimentación. -----
- 6.- Guarniciones y Banquetas. -----
- 7.- Puentes Peatonales. -----
- 8.- Instalaciones Deportivas. -----
- 9.- Parques y Áreas Verdes. -----
- 10.- Alumbrado Público. -----
- 11.- Mejoramiento de Vivienda. -----
- 12.- Mejoramiento de Edificios Públicos. -----
- 13.- Señalamientos Viales. -----
- 14.- Mejoramiento Ambiental. -----
- 15.- Mejoramiento de Centros y Casas de Salud. -----

- - - El Consejo Directivo de CECOP, tiene programada una asignación presupuestal básica para el Ayuntamiento por un monto de \$5,395,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las obras, bajo el esquema señalado en la cláusula novena del convenio. -----

- - - En el convenio se enlistan en su clausulado la totalidad de las reglas que rigen la operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense; el cual es igual al autorizado para el año 2008; expuesto lo anterior, se solicita a este Cuerpo Colegiado autorice la suscripción del Convenio de Concertación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009, así mismo, autorizar al suscrito Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que firmen el mismo a nombre del Ayuntamiento de Guaymas.” -----

--- **CONVENIO** -----  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2009**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, C. LIC. CARLOS ESQUER RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CECOP”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE **GUAYMAS**, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ Y LIC. EDUARDO GAXIOLA MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LES LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, MISMO QUE SUJETAN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

I.- DECLARA “EL CECOP”:

- A)** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 26 del mismo mes y año, modificado según decretos del propio ejecutivo, publicados en el mencionado órgano informativo oficial con fechas 30 de noviembre de 1992, 15 de enero y 11 de febrero del 2004, 31 de Agosto del 2006 y 13 de Septiembre del 2007, que tiene su domicilio en la Calle de Ignacio Zaragoza No. 5, Esquina con Independencia, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en ésta ciudad.
- B)** Que conforme a lo establecido en la fracción V del Artículo 2º del Decreto antes señalado, "EL CECOP" tiene entre sus objetivos, operar el Programa Estatal de Participación Social Sonorense como estrategia y mecanismo de coordinación entre el gobierno y la sociedad, a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo social se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos.
- C)** Que dentro del Presupuesto Anual de Egresos de "EL CECOP", autorizado por su Consejo Directivo para el ejercicio 2009, se previenen las transferencias financieras básicas para cada uno de los 72 municipios del Estado; las cuales, junto con los criterios generales contenidos en este instrumento, son elementos sustantivos para la operación del programa mencionado, y
- D)** Que conforme a lo preceptuado en las fracciones I y VII del artículo 9º del Decreto señalado en el inciso "A" de ésta declaración, el Coordinador General tiene facultades y capacidad suficiente para firmar el presente convenio y obligarse en la forma y términos que en el mismo se establecen.

#### II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- A)** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 136 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra constituido como persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar convenios de concertación con el Gobierno del Estado para cualquier actividad o propósito de beneficio colectivo; así como para concertar acciones con la comunidad dentro del territorio municipal, para su desarrollo y que tiene su domicilio en el Palacio Municipal, en la Ciudad de **Guaymas**, Municipio de Guaymas, Sonora.
- B)** Que conforme a lo ordenado en el artículo 128 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tiene considerado en su Programa Operativo Anual la suscripción del Convenio de Concertación con el Gobierno del Estado, para la operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la ejecución de Obra Pública por Concertación, a cargo de "EL CECOP".
- C)** Que conoce los principios y valores, así como los esquemas operativos del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que promueve el Gobierno del Estado a través de "EL CECOP", como estrategia y mecanismo de concertación entre el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal y la Sociedad, a efecto de garantizar que las obras de infraestructura para el desarrollo social, económico y regional del Estado, se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos.
- D)** Que cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos para concertar obras con la comunidad, en el esquema de operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que se indica en el presente convenio.
- E)** Que los C.C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento están facultados para celebrar el presente Convenio de Concertación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción V y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y
- F)** Que por acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el \_\_\_\_\_, se autorizó al H. Ayuntamiento de Guaymas, para que por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del propio Ayuntamiento, celebren el presente Convenio de Concertación.

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A)** Que en apego a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2004 - 2009, así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009, ambas partes asumen el compromiso de promover la ampliación de los cauces de participación ciudadana en el diseño, definición y vigilancia de las políticas públicas para el desarrollo social que se instrumenten en el estado y en el municipio, y
- B)** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 2º, fracciones III y V y 9º, fracción II del decreto que crea "EL CECOP", así como en lo establecido en los artículos 6º, fracción VI y 65, fracciones V y XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "EL CECOP" y "EL

AYUNTAMIENTO”, respectivamente, tienen plenas facultades y capacidad suficiente para suscribir y cumplir el presente Convenio de Concertación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009.

Con base en lo establecido en las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al contenido y alcance de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** “EL CECOP” y “EL AYUNTAMIENTO” en este acto se comprometen y obligan a coordinar sus acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar, dentro del territorio municipal, con eficacia y transparencia el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009.

**SEGUNDA:** El mencionado Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009, en torno al cual se coordinarán las acciones de ambas partes, considera la concertación con los grupos comunitarios y organizaciones sociales dentro del territorio municipal, para la ejecución de obras que incorporen la participación organizada de los beneficiarios de las propias obras.

La operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009 se hará conforme a los siguientes subprogramas:

1. Mejoramiento de Edificios Escolares
2. Agua Potable
3. Drenaje y Alcantarillado
4. Electrificación
5. Pavimentación
6. Guarniciones y Banquetas
7. Puentes Peatonales
8. Instalaciones Deportivas
9. Parques y Áreas Verdes
10. Alumbrado Público
11. Mejoramiento de Vivienda
12. Mejoramiento de Edificios Públicos
13. Señalamientos Viales
14. Mejoramiento Ambiental
15. Mejoramiento de Centros y Casas de Salud

Las propuestas de obra que no estén consideradas en los subprogramas antes señalados deberán ser objeto de Convenio Especial que se acuerde y suscriba por las partes en forma separada.

**TERCERA:** Dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009, “EL CECOP” tiene programada una asignación presupuestal básica para “EL AYUNTAMIENTO”, por un monto de **\$5,395,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; cantidad aprobada por el Consejo Directivo del propio “CECOP” en su sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2009. Dicha cantidad corresponde a la aportación que el Gobierno del Estado hará a través de “EL CECOP”, para la realización de las obras concertadas, en la proporción que se señala en la Cláusula Novena de este Convenio.

Una vez agotado el monto asignado, éste podrá incrementarse en función de la disponibilidad de recursos de “EL CECOP”; los que se destinarán a la realización de proyectos especiales prioritarios en colonias o localidades marginadas, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” podrá presentar sus propuestas a “EL CECOP” para su análisis y aprobación.

**CUARTA:** Las partes convienen que el proceso de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras concertadas será responsabilidad de “EL AYUNTAMIENTO” quien se sujetará a la normatividad y disposiciones legales aplicables, así mismo se conviene que los imprevistos de obra que representen incrementos del costo de las mismas, deberán ser cubiertos por el propio “AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” comunicará por escrito a “EL CECOP”, el nombre e información básica correspondiente de la dependencia u organismo de la administración pública municipal que hubiese designado como responsable de la operación del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009 materia del presente convenio.

**QUINTA:** “EL CECOP” remitirá a la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal del municipio a que se refiere este Convenio, las propuestas de obras concertables que le presente “EL AYUNTAMIENTO”, con el propósito de solicitar su opinión con relación a la prioridad, viabilidad e impacto en el desarrollo social del municipio y de las comunidades a atender.

En el caso de que la opinión de dicho órgano ciudadano de apoyo de "EL CECOP" no coincida con alguna de las propuestas recibidas, "EL CECOP" promoverá con "EL AYUNTAMIENTO", las adecuaciones que resulten en un mayor beneficio para la comunidad y en un eficaz cumplimiento de los propósitos del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009.

En tanto no se constituya la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal referida, ambas partes acordarán las instancias y procedimientos para garantizar la participación de ciudadanos representativos de los diversos sectores económicos y sociales que actúan en su ámbito territorial, en los procesos de priorización y vigilancia de las propuestas de obra pública por concertación que presente "EL AYUNTAMIENTO".

**SEXTA:** El proceso de concertación con los grupos beneficiarios de las obras será coordinado por ambas partes; por lo que de común acuerdo designarán a un Coordinador Municipal para este propósito.

**SÉPTIMA:** Para cada obra que se concierte, se deberá elegir democráticamente, en asamblea de los beneficiarios de la obra, al Comité de Participación Social Sonorense correspondiente; el proceso de convocatoria y organización para la integración de este comité será coordinado por ambas partes; "EL AYUNTAMIENTO" lo hará por conducto de la instancia municipal responsable y "EL CECOP" lo hará a través de su Área de Organización Social.

"EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de promover y respetar los esquemas de participación ciudadana en los procesos señalados en el párrafo anterior, a efecto de cumplir con los propósitos de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

**OCTAVA:** A partir de la asignación presupuestal básica que "EL CECOP" transferirá a "EL AYUNTAMIENTO", señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, "EL CECOP" podrá gestionar recursos adicionales que tiendan a incrementar las transferencias para "EL AYUNTAMIENTO" o a la apertura de nuevos subprogramas, en la modalidad y montos que autorice el Consejo Directivo de "EL CECOP".

**NOVENA:** Las obras que se concierten en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se financiarán HASTA en un **70% (SETENTA POR CIENTO)** del monto total de su costo con recursos provenientes de la asignación presupuestal básica establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, como aportación del Gobierno del Estado a través de "EL CECOP", y con recursos de la comunidad beneficiada y de "EL AYUNTAMIENTO" en las proporciones que en conjunto sumen HASTA el restante **30% (TREINTA POR CIENTO)**.

En todas las obras por concertación, sin excepción, tendrá que acreditarse la participación de la comunidad, quedando entendido por las partes que **no se transferirán recursos de "EL CECOP" a obras en las cuales aporte únicamente "EL AYUNTAMIENTO"**.

En atención a las condiciones socioeconómicas de los grupos beneficiados, "EL AYUNTAMIENTO" procurará que los porcentajes de aportación que le corresponden al propio "AYUNTAMIENTO" y a los beneficiarios de las obras, sea equitativa.

En los casos de obras de Mejoramiento de Edificios Escolares e Iglesias en Colonias y Localidades marginadas, así como en Instalaciones Deportivas, la aportación de la comunidad será de un **5% (CINCO POR CIENTO)**, complementada con **15% (QUINCE POR CIENTO)** de la aportación del Ayuntamiento.

**DÉCIMA:** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a destinar, cuando menos, el **15% (QUINCE POR CIENTO)** de la asignación presupuestal básica establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, o sea la cantidad de **\$809,250.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** para el subprograma de Mejoramiento de Edificios Escolares, para lo cual deberá dar prioridad a los niveles de educación elemental, primaria y secundaria.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda entendido por las partes que "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar la transferencia de recursos de la asignación presupuestal básica señalada en la Cláusula Tercera, sujetándose al programa de disponibilidad de recursos calendarizados que considera ministraciones mensuales, de Enero a Diciembre del 2009, por la cantidad de **\$449,583.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** cada una de ellas.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a abrir o establecer y mantener una CUENTA CONCENTRADORA, en la institución bancaria que éste desee, para el depósito de las aportaciones que reciba para las obras que se concierten, debiendo proporcionar a "EL CECOP" la información completa y correcta sobre dicha cuenta.

Para la liberación de los recursos económicos señalados en el primer párrafo de la presente Cláusula, el Ayuntamiento deberá presentar Expedientes Técnicos debidamente integrados con los siguientes elementos:

1. Solicitud de la obra por parte de la comunidad, en la que aceptan participar corresponsablemente con aportación económica, material de construcción o mano de obra, en el financiamiento de la misma.
2. Presupuesto total de la obra, desglosado por conceptos.
3. Proyecto ejecutivo, incluyendo el programa de obra en diagrama de barras.
4. Copia del acta de la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, en la que se valida la prioridad de las obras concertadas, o bien, Acta del Órgano Ciudadano que valide y priorice las obras conforme lo aceptado en la Cláusula Quinta Párrafo Tercero de este instrumento.
5. Copia de las fichas de depósitos de las aportaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y de los beneficiarios, cuando éstas sean en efectivo, o escrito de la Tesorería Municipal en el que se certifique que dichos recursos han sido depositados en la cuenta de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que la aportación de la comunidad sea en materiales de construcción o en mano de obra, deberá documentarse y certificarse por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente en el municipio.

6. Copia del acta de constitución del Comité de Participación Social Sonorense.

Una vez que las áreas responsables de "EL CECOP" aprueben la viabilidad técnica, presupuestal y operativa de las obras, se transferirá a "EL AYUNTAMIENTO" el 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total de la aportación de recursos correspondiente a "EL CECOP".

**DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes establecen que, en los casos en donde la obra concertada vaya a licitarse a través de convocatoria pública, la liberación de recursos de "EL CECOP" se hará en dos etapas; la primera consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo de la obra en la fecha en que se emita el oficio de liberación y el resto en fecha posterior a la firma del contrato correspondiente para la ejecución de la obra.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes convienen en que los Comités de Participación Social Sonorense que se integren con motivo de las obras concertadas, ejercerán las funciones de Contraloría Social en apego a las disposiciones del apartado "D" del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes convienen en que la falta de solventación de observaciones producto de revisiones que en cumplimiento a sus atribuciones practique la Secretaría de la Contraloría General del Estado, motivará la suspensión de la liberación y transferencia de recursos de "EL CECOP" a "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes convienen en que, para que "EL CECOP" transfiera los recursos de la asignación básica convenida en este instrumento a "EL AYUNTAMIENTO", se requerirá de una Constancia de Finiquito de las Obras del Programa de Concertación de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, emitida por la Contraloría Municipal o cuando ésta no exista, será emitida por la Sindicatura. El finiquito deberá traer anexo las Actas de Entrega-Recepción de cada una de las obras ejecutadas.

**DÉCIMA SEXTA:** Convienen ambas partes que, para la presentación de expedientes de obra concertada 2009 ante "EL CECOP" se establecen las fechas siguientes:

- A) El 30 de Junio del 2009 para presentación de expedientes que equivalgan como mínimo al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los recursos asignados, y
- B) El 31 de Octubre del 2009 para presentación del resto de los expedientes.  
Para el caso de la entrega de finiquitos de las obras ejecutadas en el 2009, la fecha límite será el 31 de enero del 2010.

Los Recursos Estatales correspondientes a saldos de obras ya concluidas podrán aplicarse a nuevas obras previa autorización de "EL CECOP", o bien, reintegrarse a este organismo en una fecha que no rebase el 31 de Enero del 2009.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes convienen en que "EL CECOP" se compromete a brindar a "EL AYUNTAMIENTO" la asesoría técnica, administrativa, legal y financiera que éste le requiera con relación a las obras que se consideren dentro del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009, a que se refiere este Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA:** Queda entendido por las partes que, para la ejecución de las obras a que se refiere este instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" atenderá las disposiciones administrativas, legales y normativas que resulten aplicables para el proceso de adjudicación de las mismas.

En los casos de ejecución de obras por licitación pública, "EL AYUNTAMIENTO" invitará a: la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra, Contraloría Municipal cuando ésta exista, Secretaría de la Contraloría General del Estado, "EL CECOP" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

En el caso de ejecución de obras por licitación simplificada, igualmente "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a invitar a la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, así como al Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra.

**DÉCIMA NOVENA:** Las partes convienen en que con el fin de llevar un mejor control de las acciones que se implementen dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009, "EL AYUNTAMIENTO", a través de la instancia municipal que haya designado, en los términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo de este instrumento, entregará a "EL CECOP" dentro de los primeros 10 (DIEZ DÍAS) naturales de cada mes, los informes correspondientes al mes inmediato anterior con relación al proceso de ejecución de las obras concertadas por las que se les hayan transferido recursos; en los mencionados informes se señalará el nivel de avance físico y financiero de las obras, en los formatos que para el efecto le proporcione "EL CECOP".

**VIGÉSIMA:** Queda entendido por las partes que "EL AYUNTAMIENTO" podrá disponer, con cargo al monto de su asignación presupuestal básica, hasta del 3% (TRES POR CIENTO) del monto total asignado, para gastos de supervisión; en todo caso, éstos recursos se ministrarán al realizarse la liberación de recursos de cada obra vía depósito en la Cuenta Concentradora referida en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Las partes convienen en que todas las acciones que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo, derivadas de lo establecido en el presente Convenio, deberán realizarse en apego a la normatividad aplicada por "EL CECOP" para la ejecución del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda entendido por las partes que, la difusión del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada, asegura en gran medida el éxito del mismo, por tal motivo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CECOP" se comprometen a difundirlo de manera directa y coordinada por todos los medios que consideren pertinentes y que estén dentro de sus posibilidades, a fin de que se ejecuten el mayor número de obras posibles en beneficio del máximo número de personas.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Ambas partes se comprometen a coordinar las acciones que se requieran para los procesos de inicio, ejecución, supervisión, inauguración y entrega recepción de las obras públicas concertadas, a efecto de asegurar la participación en los mismos de "EL CECOP", "EL AYUNTAMIENTO" y los Comités de Participación Social Sonorense.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Cuando la obra concertada por sus características en cuanto costo y beneficio sean de un alto impacto social, las partes se comprometen a lo siguiente:

- A)** Colocar en el lugar de ejecución de las obras, una cartelera con los datos significativos de la obra, con el objeto de destacar la participación corresponsable de la comunidad, así como los principios y valores del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada, y
- B)** Colocar una placa informativa a la conclusión y entrega de la obra, que signifique la concertación de acciones de los Gobiernos Estatal y Municipal y de la Comunidad beneficiada.

El importe del costo de las referidas actividades de difusión será con cargo al costo de la obra en la participación de "EL CECOP".

**VIGÉSIMA QUINTA:** Con la finalidad de evaluar la correcta operación del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2009, las partes se comprometen a celebrar continuas reuniones de evaluación, en las fechas y lugares que previamente y de común acuerdo fijen ambas partes.

Queda entendido por las partes que dichas reuniones no son sustitutivas de las tareas de control y evaluación que por disposición legal le corresponde ejecutar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en virtud del origen de los recursos que se transfieren a los municipios.

En este contexto "EL AYUNTAMIENTO" otorgará las facilidades que se requieran a "EL CECOP" para evaluar y dar seguimiento al programa en general, así como a los procesos de integración de los proyectos y expedientes técnicos de cada obra concertada y a la supervisión de los avances físicos y financieros de las mismas.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Las partes convienen en que, en caso necesario el presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito y que surta sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Una vez leído el presente instrumento por las partes que intervienen, perfectamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2009.

**“EL AYUNTAMIENTO”**

**“EL CECOP”**

\_\_\_\_\_  
C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN  
GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. LIC. ARNOLDO A. SALAZAR COKER  
COORDINADOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
C. LIC. EDUARDO GAXIOLA MÁRQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**T E S T I G O S   D E   H O N O R :**

**GOBERNADOR DEL ESTADO**

\_\_\_\_\_  
**ING. EDUARDO BOURS CASTELO**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL DE  
PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GUATIMOC YBERRI GONZÁLEZ**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento las propuestas antes indicadas, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, las propuestas del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Concertación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Publica Concertada 2009, entre el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Publica (CECOP) y el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en los términos del documento antes transcrito; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. -----

- - - Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, relativo a solicitud del C. Presidente Municipal de encomendar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la elaboración de proyecto de Reglamento Interior del Archivo General del Municipio de Guaymas, Sonora; en uso de la voz el C. Presidente Municipal comento: “En relación a este punto les informo que el ISAF, Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, realizó observación al Ayuntamiento de Guaymas, en relación a revisión realizada a información Trimestral, correspondiendo a la falta de elaboración de Reglamento Interior del Archivo General del Municipio; derivado de lo anterior, se llevo a cabo reunión de trabajo para buscar solventar la observación y así evitar que se observe este mismo hecho al analizarse la Cuenta Pública del año 2008, siendo una solución provisional el hacer la encomienda de elaboración del Reglamento a la Comisión del Ayuntamiento competente; por lo anterior, solicito a este Ayuntamiento encomendar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal la elaboración de un proyecto de Reglamento Interior del Archivo General del Municipio de Guaymas, Sonora.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del

Ayuntamiento la propuesta antes presentada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 8.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los siguientes términos: -----

- - - **ÚNICO.**- Se aprueba encomendar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal la elaboración de un proyecto de Reglamento Interior del Archivo General del Municipio de Guaymas, Sonora. -----

- - - En desahogo del **Punto Siete del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecinueve Horas con Cuarenta y Cinco Minutos del día Viernes Trece de Marzo de Dos Mil Nueve, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN  
GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ  
FRAYDE  
SINDICO MUNICIPAL

C. RAÚL MOLINA MEDINA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA  
MORA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA CORELLA PLATT  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HORACIO MOLINA MOYA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. VICTOR MANUEL PEREZ  
ASCOLANI  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FELIX  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY  
ULLOA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA  
CONKLE  
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE RODRIGUEZ MACIEL  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR  
CASTILLO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSE ORDAZ AGUIAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA  
MÁRQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 69 DE  
FECHA 13 DE MARZO DE 2009.**